**RESOLUCIÓN No. 188**
Octubre 08 de 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSMIASAMOP0042-2026**
LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARIA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso de selección de Subasta inversa, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES DE SAN LUIS Y ORO NEGRO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUYENDO LA INDEPENDIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA DEL CDI SONRISAS DE COLORES”

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 22 de septiembre del 2026, el Municipio de Neiva publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSMIASAMOP0042-2026.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($121.565.308,00 MCTE).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

| | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1** | C | 2.3.2.02.02.009 | 1532-1.3.3.7.03 R.B. SEG-ASIGNACION - ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA | 2026.CEN.01.003851 |

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad no acusa recibido de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II.

Que el Decreto 1860 de 2021 indica: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que en razón al fundamento jurídico citado y a la cuantía de la contratación, el presente proceso SI es susceptible de limitación a MIPYMES.

Que dentro del término estipulado en el cronograma se presentaron a través del SECOP II, NUEVE (9) solicitudes de limitar la convocatoria a MIPYME, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. y el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

De: CODESIA C.T.A.
Usuario: ANYELA ADRIANA CARDOSO OROZCO
Fecha: *24/09/2026 8:55:48 AM*
Ref. del mensaje: CO1.MSG.9999551
Domicilio principal: Neiva

De: Iván Guillermo Patiño Delgado
Usuario: Iván Guillermo Patiño Delgado
Fecha: *26/09/2026 9:30:32 AM*
Ref. del mensaje: CO1.MSG.10010451
Domicilio principal: Ibagué - Tolima

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De: GARANS SAS
Usuario: JOHN SEBASTIAN GARZON SIERRA
Fecha: *28/09/2026 11:42:22 AM*
Ref. del mensaje: CO1.MSG.10012865
Domicilio principal: Neiva

De: INCIGE INGENIERIA SAS
Usuario: INCIGE INGENIERIA SAS
Fecha: *29/09/2026 10:51:59 AM*
Ref. del mensaje: CO1.MSG.10018385
Domicilio principal: Bogotá D.C.

De: GEOLANDCOL SAS
Usuario: GEOLANDCOL SAS
Fecha: 29/09/2026 10:57:24 AM
Ref. del mensaje: CO1.MSG.10018450
Domicilio principal: Bogotá D.C.

LA GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece que La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato

En consecuencia, la Entidad, procederá a limitar el presente proceso de selección a **MiPymes del Nivel nacional,** en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSMIASAMOP0042-2026, cuyas condiciones generales son las siguientes:

**OBJETO DE LA CONTRATACION A REALIZAR:** REALIZAR LAS ADECUACIONES Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES DE SAN LUIS Y ORO NEGRO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUYENDO LA INDEPENDIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA DEL CDI SONRISAS DE COLORES.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION:**

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

**LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Los documentos del proceso de convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($121.565.308,00 MCTE).

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| | GASTO | RUBRO | RECURSO | No. CDP |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1** | C | 2.3.2.02.02.009 | 1532-1.3.3.7.03 R.B. SEG-ASIGNACION - ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA | 2026.CEN.01.0 03851 |

**ARTICULO SEGUNDO:** CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47986463&isFromPublicArea=True&isModal=False

**ARTICULO TERCERO:** Por la presente resolución se imparte aprobación a los pliegos definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** limitar el presente proceso de selección a **MiPymes Colombianas con domicilio en el Municipio de Neiva**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva (H), a los ocho (8) días del mes de octubre de 2026.

Publíquese y cúmplase

**MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó y Visto Bueno:

**PAOLA COLORADO MOYA**
Abogada CPC SERVICES SAS
Asesoría Jurídica Externa – O.C.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva